



MINISTÈRE DE L'ÉCONOMIE ET DES FINANCES



**CONCOURS EXTERNE  
POUR LE RECRUTEMENT DE TRADUCTEURS  
SESSION 2017**

**COMBINAISON LINGUISTIQUE**  
**Langue A : français – Langue B : espagnol – Langue C :  
anglais**



**ÉPREUVE ÉCRITE D'ADMISSIBILITÉ N° 2 DU 12 JANVIER 2017**



Traduction en **français** de deux textes, le premier à caractère politique ou économique et le second de nature juridique, rédigés en *espagnol*



(Durée : 4 heures - Coefficient : 7)

**REMARQUES IMPORTANTES :**

- les copies doivent être rigoureusement anonymes et ne comporter aucun signe distinctif ni signature, même fictive, sous peine de nullité.
- le candidat s'assurera, à l'aide de la pagination, qu'il détient un sujet complet de 4 pages.
- l'usage de tout dictionnaire ou lexique est formellement interdit.

**TOUTE NOTE INFÉRIEURE À 10 SUR 20 EST ÉLIMINATOIRE**

## La economía española necesita una reforma de su sistema empresarial

Nadie conoce con exactitud la mutación léxica que va desde empresario a emprendedor; es probable que más que designar a una figura o agente social, defina un estado de ánimo y que el cambio quiere significar "cualquiera puede dedicarse al trabajo empresarial". Pero también tiene adeptos la teoría de que el vocablo empresario tenía ya una carga negativa, algo así como una mancha original. El caso es que el tránsito ha producido una trivialización del concepto empresario, atacado ya desde otros flancos por evidentes cambios sociales. Desde *El Nuevo Estado industrial* de Galbraith se tiene la certeza de que los empresarios han sido sustituidos por los directivos y que la clase de personas que tomaban decisiones férreas para jugarse su propio dinero ha sido sustituida (en unos estratos empresariales más que en otros, lógicamente) por una clase *managerial* que ni maneja su propio dinero ni es aficionada por lo general a suscribir apuestas fuertes ni, como previó el economista norteamericano, persigue la socorrida maximización del beneficio, sino la extensión máxima del poder.

El emprendedor no actúa propiamente como un empresario, aunque asuma la gestión social, sino más bien como un coordinador o, en ciertos aspectos, como un *entertainer*, al modo de Joel Grey en el escenario de *Cabaret*. Como el poder real de cualquier compañía, con pocas excepciones, se ha desplazado ostensiblemente hacia la financiación, el emprendedor opera como con la coartada o motivo de una idea empresarial y orquesta en torno a ella una red de poderes que implican al industrial, administrativo y financiero; y como la financiación bancaria se ha restringido de forma muy acusada desde 2007, el emprendedor tiene que recurrir a otros métodos para conseguir dinero. Esto es particularmente significativo en el caso de España, donde existen pocas alternativas al dinero de los bancos para poner en marcha empresas, porque no existe tradición de "recurrir al mercado" (bolsa, mercados de capitales). El *crowdfunding*, la expansión del *venture capital* y la multiplicación de las llamadas *startups* obedece a estas causas restrictivas.

Dicho de otro modo, la aparición del emprendimiento tiende a significar una respuesta todavía no muy bien articulada a la ausencia de vías sólidas para iniciar proyectos empresarios de tamaño medio o pequeño. ¿Qué el llamado emprendimiento implica para aparición de malos profesionales o apuntes de fraude? Pues sí; un filósofo de la historia diría que eso forma parte de la espuma que aparece en todos los fenómenos relativamente nuevos y sin consolidar. De hecho, también aparece en los consolidados. ¿Que el emprendimiento va a resolver el problema empresarial español o, digámoslo así, dar salida a la creatividad empresarial frenada por redes económicas obsoletas? Pues no. La aparición de grupos empresariales de éxito que partieron de iniciativas fragmentadas y financiación más fragmentada todavía no cancela ni mejora los problemas estructurales de la empresa española.

Pueden citarse sin orden para que cada uno los sitúe en la prioridad que prefiera: ausencia de canales de comunicación con la administración, falta de inversión (pública y privada) disponible para la innovación tecnológica, exceso de empresas pequeñas (barrera a la competitividad) que no son capaces de aumentar de tamaño, dependencia de multinacionales, falta de preparación en los empresarios, graves obstáculos a la financiación, exceso de regulación administrativa complicada por la miríada de legislaciones autonómicas... Y los males estructurales no se agotan en éstos. Resuélvase o mitíguense esos impedimentos y la aparición del emprendimiento como algo más que un odre nuevo para vino viejo será más fácil y tendrá un sentido; es decir, un propósito y un cauce para que la empresa se establezca y, si es necesario, crezca. La economía española necesita una reforma empresarial.

---

*El País* – 16/10/2016

ACTA DE MANIFESTACIONES

**Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento**

En Barcelona, mi residencia, a nueve de septiembre de dos mil catorce.

Ante mi, XXX, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona,

=== COMPARECE ===

**DON YYY**, mayor de edad, soltero, directivo por cuenta ajena en actividades jurídicas, de nacionalidad de Gambia y vecino de [...].

Provisto de permiso de residencia número [...], válido hasta el día 10-01-2016 y con NIE/NIF número [...]. Le identifico con su reseñado documento de identidad, que me exhibe.

**INTERVIENE** en nombre y representación de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada AAA, domiciliada en [...] Barcelona, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Figueres, Don ZZZ el día 2 de mayo de 2013, bajo el número 865 de su protocolo y trasladado su domicilio social al anterior reseñado en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, en fecha de hoy, bajo el número de protocolo inmediatamente anterior, pendiente de inscripción.

INSCRITA en el Registro Mercantil de Girona, al tomo [...], folio [...], hoja [...].

Con C.I.F. número [...].

De los Estatutos sociales vigentes porque se rige dicha Sociedad transcribo, por creerlo pertinente a este otorgamiento, lo siguiente:

“ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto: [...]”.

CONCUERDA con copia autorizada de la escritura fundacional referida, que me ha sido exhibida, a la que me remito, sin que de la parte omitida de la misma resulte nada que modifique, condicione o restrinja la inserta. Doy fe.

**LEGITIMACIÓN:** Se halla facultado para el presente otorgamiento por su calidad de **Administrador único** de la Sociedad, cargo para el que ha sido nombrado, por tiempo indefinido, por decisión del socio único, adoptada en ejercicio de las competencias de la Junta General en fecha 11 de agosto de 2014, elevada a público en escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, en fecha de hoy, bajo el número de protocolo inmediatamente anterior, pendiente de inscripción.

Me asegura dicho señor la vigencia de la Sociedad que representa y del cargo que ostenta.

**JUICIO DE CAPACIDAD:** Tiene a mi juicio, tal como interviene, la capacidad legal necesaria para este acto, y

=== EXPONE: ===

Requerido por mí, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, el señor compareciente manifiesta que **SÍ existe titular real de su representada, que se trata de DON VVV**, mayor de edad, vecino de [...] Barcelona y con DNI/NIF número [...], y que de forma directa tiene la propiedad o control de más del 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica otorgante.

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado es el manifestado por el señor compareciente.

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y de la legislación de Protección de Datos de carácter personal-, la acepta y firma manifestando estar conforme con el idioma en que ha sido redactada.

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquél, y de que está extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, el del presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: XXX. Está el sello de la notaría.

---

Direction générale des finances publiques - septembre 2014